OBJETO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

GRUPO DE ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Fecha de Elaboración: 14/12/2020

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES: 3
OBJETIVO DEL ESTUDIO 4
I. ANÁLISIS ECONÓMICO: 5
II. HISTÓRICOS: 9
III. ANÁLISIS COMPARATIVO OTRAS ENTIDADES: 10
CONCLUSIÓN 11

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS No. 255

OBJETO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ANTECEDENTES:

La Fiscalía General de la Nación cuenta dentro de su inventario con la aeronave LEARJET 60-317 de matrícula FAC-1216, la cual fue adquirida para los desplazamientos del Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, altos directivos de la entidad, comisiones judiciales, traslado de detenidos y demás actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la entidad, descritas en el Artículo 250 de la Constitución Política.

Para garantizar el normal funcionamiento de la aeronave se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas, que hacen referencia a las actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante.

De acuerdo a lo anterior y ante la insuficiencia de las certificaciones, acreditaciones, equipos, procedimientos y personal por parte de la entidad, se hace necesario contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation).

Cabe resaltar que la entidad desde el año 2015 viene realizando el mantenimiento del respectivo objeto con la empresa INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A., debido que el fabricante BOMBARDIER, condicionó las garantías iniciales a tutela de esta compañía, por ser la ÚNICA COMPAÑÍA EN COLOMBIA, adicionalmente, la aeronave de la Entidad, Learjet 60-317, no se rige por la normatividad de la Aeronáutica Civil, sino de la Fuerza Aérea Colombiana y esta, dentro de sus parámetros exige que, para mantener un estado de aeronavegabilidad de una aeronave, debe cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante de la aeronave.

Así las cosas, la Dirección Ejecuticva radicó estudios previos para PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN:

MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Su causal se soporta en cuanto INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A., es el único proveedor en Colombia, certificado por el fabricante BOMBARDIER que cuenta con las capacidades para prestar el servicio de mantenimiento en línea preventivo y correctivo para la aeronave Learjet 60, según comunicación de fecha 10 de agosto de 2020 expedida por representante del fabricante, por otro lado, no se rige por la normatividad de la Aeronáutica Civil, ya que por tener matrícula militar FAC 1216, la autoridad aeronáutica es la Fuerza Aérea Colombiana y esta, dentro de sus parámetros exige que, para mantener un estado de aeronavegabilidad de una aeronave, debe esta cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante de la aeronave, que para este caso es BOMBARDIER.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector servicios el cual permitirá identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, así mismo se definirá el presupuesto para PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

FICHA RESUMEN

REQUERIMIENTO	PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.		
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	Dirección Ejecutiva		
DESTINO	Dirección Ejecutiva		
FECHA DE INICIO ANÁLISIS DEL SECTOR	11/12/2020	Fecha de Finalización de análisis del sector	14/12/2020
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**$ 3.574.816.455**		

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 del mes de noviembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá, D.C., principalmente, sin embargo, el contratista deberá contar con la cobertura a nivel nacional e internacional para garantizar la prestación del servicio. _____

I. ANÁLISIS ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Las labores competentes de mantenimiento, reparación parcial y la reparación mayor son actividades primordiales en el funcionamiento de una aeronave y sus motores (Policía Nacional, 2018), pues la vida operacional que tienen estos requiere de gran inversión y elevados costos, por ello, los talleres aeronáuticos, son los encargados de mantener y garantizar las condiciones de aeronavegabilidad para que desempeñen sus correctas funciones en el aire con la seguridad civil correspondiente.

La gran demanda que ha tenido el sector aéreo en el mundo, ha llevado a que los talleres aeronáuticos entren en auge, en razón que muchas empresas de servicios aéreos optan por contratar en terceros con el fin de disminuir costos y mantener sus aeronaves, por lo que han empezado a preferir los talleres nuevos e innovadores que generen valor diferencial y garanticen los procedimientos en pro de la seguridad aérea.

En Colombia existen diferentes talleres aeronáuticos reparables tanto en el sector público como en el privado, ya que la demanda aérea ha llevado a que cada empresa cuente con este servicio (Gomez, 2018), pues a diferencia de lo que se cree, actualmente en el país se producen consolas, aero partes y hasta pintura para aviones comerciales, militares y privados, de acuerdo con la Asociación Colombiana de Productores Aeroespaciales (ACOPAER), sólo en Bogotá operan 21 empresas proveedoras de servicios y productos del sector aeronáutico, lo que se describe como un ecosistema de desarrollo industrial y potencial para el país (ANAC, 2008).

Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR)[1]

Establecimiento integrado por instalaciones con los medios para mantener, reparar o alterar aeronaves, estructuras, plantas motrices, hélices o componentes con Permiso de Funcionamiento otorgado por la UAEAC. Cuando el taller se encuentra en Colombia se le denomina Taller Aeronáutico se Reparación – TAR; cuando se encuentra fuera de la

[1] CERTIFICACION DE TALLERES AERONÁUTICOS UBICADOS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA (TAR) Y EN EL EXTRANJERO (TARE). Tomado de: http://www.aerocivil.gov.co/autoridad-de-la-aviacion-civil/biblioteca-tecnica/Circulares%20Informativas/CI-5103-082-011.pdf

República de Colombia y es autorizado por la UAEAC, se le denomina Taller Aeronáutico de Reparación en el extranjero TARE.

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia determinan que cualquier mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparación o alteración de aeronaves, motor, hélices y componentes deben ser realizados por un organismo reconocido y aprobado por la UAEAC. Dicho organismo debe cumplir con un procedimiento tanto administrativo como técnico, para este último, la Secretaria de Seguridad Aérea emite esta CI como guía al usuario en el procedimiento que se debe seguir.

La República de Colombia, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, al haber suscrito el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de Chicago 1944, aprobado mediante Ley 12 de 1947; y como tal, debe dar cumplimiento a dicho Convenio y a las normas contenidas en sus Anexos técnicos; en el Artículo 37 del mencionado Convenio Internacional, los Estados Parte se comprometieron a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares y en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea; para lo cual, la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, adopta y enmienda las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales correspondientes, contenidos en los Anexos técnicos a dicho Convenio. Entre ellos los Anexos 6 Operación de Aeronaves y 8 Aeronavegabilidad.

Es así que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC, es miembro del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), conforme al acuerdo firmado el veintiséis de julio del año 2011, documento donde se establece como una de las tareas, la armonización con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

Es así que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC estableció Acuerdo para la implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional SRVSOP, el cual fue firmado por la Dirección General el día veintiséis de julio del año 2011, en el cual se establece como tarea la armonización con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos, LAR. El reglamento RAC 43 (MANTENIMIENTO, como parte de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) y LAR 43 – Mantenimiento, establece el marco reglamentario para el mantenimiento de cualquier aeronave y sus componentes de aeronave con un certificado de aeronavegabilidad emitido por los Estados participantes del Sistema que decidan adoptar los reglamentos LAR.

RAC 43 – Mantenimiento. 43.300 - Realización del mantenimiento –

Cada persona, taller u organización que realice mantenimiento en una aeronave o componente de aeronave debe usar:

1. Métodos, técnicas y prácticas que estén especificadas en los datos de mantenimiento vigentes del fabricante, para la aeronave y componente de aeronave, según sea aplicable.
2. Métodos, técnicas y prácticas equivalentes que sean aceptables para la UAEAC.
3. Instalaciones y facilidades apropiadas para el desensamblaje, inspección y ensamblaje de las aeronaves y componentes de aeronaves para todo trabajo a ser realizado.
4. Herramientas, equipamiento y equipos de prueba especificados en los datos de mantenimiento de la organización de diseño. Cuando la organización de diseño y/o el fabricante de la aeronave recomiende herramientas o equipos especiales, la persona u organización deberá usar esas herramientas y equipos, o debe construirlas de acuerdo a planos del fabricante o sus equivalentes, previa aceptación para su uso por parte de la UAEAC.
5. Equipos y herramientas calibradas de acuerdo a un estándar e intervalo aceptable para la UAEAC, cuando sean utilizados para realizar una determinación de aeronavegabilidad.
6. Materiales de calidad aeronáutica completamente trazables, de forma tal que se asegure que la aeronave, estructura, motor de aeronave, hélice, o dispositivo trabajado se retorna a su condición original o que fue alterado adecuadamente (con relación a su función aerodinámica, resistencia estructural, resistencia a la vibración y al deterioro, y otras características que afecten su aeronavegabilidad).
7. Excepto lo señalado en la sección 43.308 de este reglamento, todo trabajo de mantenimiento que requiera ser inspeccionado y sometido a control de calidad por otra persona que no participe en su ejecución, que tenga la competencia apropiada para efectuar funciones de inspección, y la habilitación y autorización para desempeñarlas.
8. Excepto lo señalado en la sección 43.308, cuando un Taller Aeronáutico con Certificado TAR/TARE/OMA o una Organización de Mantenimiento propia de un Operador Aéreo Comercial o empresa de Trabajos Aéreos Especiales considere terminados satisfactoriamente los trabajos que se le hayan contratado o solicitado, deberá emitir una conformidad de mantenimiento referida a esos trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo E de este reglamento.
9. Si un Taller Aeronáutico con Certificado TAR/TARE/OMA subcontrata a un taller no aprobado por la UAEAC, para efectuar un trabajo de mantenimiento, corresponde a ese Taller con Certificado TAR / TARE / OMA efectuar la supervisión y control de calidad del trabajo.

43.305 – Requisitos de registros de mantenimiento

Una persona que realice mantenimiento sobre una aeronave o componente de aeronave debe, una vez completado el mantenimiento satisfactoriamente, anotar en el registro de mantenimiento correspondiente lo siguiente:

1. Tipo de inspección o tarea de mantenimiento realizada y extensión de la misma con indicación del lugar donde se realizó el trabajo.

2. Las horas totales y ciclos totales de la aeronave o componente de aeronave, especificando las marcas de nacionalidad y de matrícula de la aeronave o el número de parte y el número de serie del componente de aeronave.
3. Una descripción detallada de la inspección o de las tareas de mantenimiento realizadas.
4. La referencia a los datos de mantenimiento utilizados aceptables para la UAEAC como estado de matrícula de la aeronave.
5. Fecha de iniciación y término de las inspecciones o de las tareas de mantenimiento efectuadas.
6. Identificación, nombre, firma y número de licencia de la persona que efectuó servicio de mantenimiento, la firma constituye la aprobación para el retorno al servicio solamente por el trabajo realizado.
7. Identificación, nombre, firma y número de Autorización de la persona que efectuó la inspección en proceso y/o calidad, si se requiere.

Con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave propiedad de la Fiscalía General de la Nación, se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas. Es así que, se requiere actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante, por lo cual es necesario que el contratista garantice la correcta administración de los programas y suscripciones, que son indispensables para el funcionamiento de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional, entre los que se encuentran:

•CAMP: Programa de monitoreo y seguimiento diario a labores de mantenimiento asociadas a la aeronave.
•SMART PARTS: Programa de cobertura de partes de la aeronave que garantiza la reposición de aeropartes en caso de daño.
•P&W ESP GOLD: Programa de cobertura y monitoreo a los motores de la aeronave.
•JEPPESEN: Programa y manuales de rutas de aeropuertos nacionales e internacionales.
•UNIVERSAL FMS: Programa de base de datos de navegación de la aeronave.
•JSSI APU PROGRAM: Programa de cobertura de las partes de la APU de la aeronave.
•iPREFLIGHT: Programa de disponibilidad de pistas.
•CIC BOMBARDIER MANUAL: Programa de actualización de manuales de mantenimiento y boletines de servicio de la aeronave.

Teniendo en cuenta lo anterior, es prioritario para la entidad, contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation).

Lo anterior, deberá facilitar la asesoría oportuna en todos los aspectos de soporte, así como la consecución de los repuestos requeridos, contando con un tiempo de entrega eficiente, es decir sin demoras por falta de trámite, con la posibilidad de ser enviados desde cualquier parte del mundo hasta Bogotá y con disponibilidad permanente del personal técnico y de apoyo especializado en cuanto a indicaciones de carácter técnico tendiente a atender las diferentes fallas que se presenten en el avión, en el lugar del país donde estas se presenten y mantener la aeronave en condición de aeronavegabilidad.

Así las cosas, INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A., es el único proveedor en Colombia, certificado por el fabricante BOMBARDIER que cuenta con las capacidades para prestar el servicio de mantenimiento en línea preventivo y correctivo para la aeronave Learjet 60, según comunicación de fecha 10 de agosto de 2020 expedida por representante del fabricante, por otro lado, no se rige por la normatividad de la Aeronáutica Civil, ya que por tener matrícula militar FAC 1216, la autoridad aeronáutica es la Fuerza Aérea Colombiana y esta, dentro de sus parámetros exige que, para mantener un estado de aeronavegabilidad de una aeronave, debe esta cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante de la aeronave, que para este caso es BOMBARDIER.

II. HISTÓRICOS:

Se identificaron contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación en los años anteriores, encontrándose los siguientes, relacionados con el objeto del presente proceso:

Contrato No. 074 de 2015.

Fecha inicio: 06/03/2015

Fecha final: 31/12/2015

Valor total: $600.000.000

Contrato No. 287 de 2016.

Gastos Reservados

Contrato No. 009 de 2017.

Fecha inicio: 02/02/2017

Fecha final: 11/12/2017

Valor: $2.264.436.517

Contrato No. 331 de 2017.

Fecha inicio: 12/12/2017

Fecha final: 30/11/2018

Valor: $1.506.420.576

Contrato No. 0229 de 2018.

Fecha inicio: 01/12/2018

Fecha final: 30/11/2019

Valor: $4.435.094.731

Contrato No. 178 de 2019.

Fecha inicio: 01/12/2019

Fecha final: 30/11/2020

Valor: $2.977.672.148

III. ANÁLISIS COMPARATIVO OTRAS ENTIDADES:

Se realizó búsqueda de información en cuanto a contrataciones similares con otras entidades para tratar de establecer un comparativo con el objeto del presente proceso, búsqueda que arrojó resultados que no cuenta con las mismas especificaciones técnicas, ni mantenimientos requeridos por la entidad.

Número de proceso	Entidad	Objeto	Valor
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10836	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DEL AVIÓN CESSNA C-208B - MATRÍCULA HK5116G - SERIE NÚMERO DE LA AERONAVE 208B5158, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$562.595.437

CD--612-2020-SC	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO DE RUTINA Y DE IMPREVISTOS, INCLUYENDO REPUESTOS PARA MANTENER LA AERONAVEGABILIDAD DEL AVIÓN TWIN COMMANDER 690A CON MATRÍCULA HK117G PROPIEDAD DEL IGAC	$320.000.000

CONCLUSIÓN

La Fiscalía General de la Nación cuenta dentro de su inventario con la aeronave LEARJET 60-317 de matrícula FAC-1216, para garantizar el normal funcionamiento de la aeronave se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas, que hacen referencia a las actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante.

Ante la insuficiencia de certificaciones, acreditaciones, equipos, procedimientos y personal por parte de la entidad, se hace necesario contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante y que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation).

De no realizarse el mantenimiento de la aeronave, se pondría en riesgo la seguridad de la operación de la aeronave, debido que no se cumpliría con el programa de mantenimiento de la aeronave establecido por el fabricante, de la misma forma perdería la continuidad de los programas de control, razones por las que se incumpliría con los requisitos legalmente establecidos para la renovación del certificado de aeronavegabilidad requerido por la Fuerza Aérea Colombiana; por lo tanto, sería imposible darle continuidad al servicio que presta la aeronave para la Entidad.

Se analizó lo siguiente:

- Antecedentes de contratación para PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cabe resaltar que la entidad desde el año 2015 viene realizando el mantenimiento del respectivo objeto de contratación con la empresa INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A., debido que el fabricante BOMBARDIER, condicionó las garantías iniciales a tutela de esta compañía, por ser la ÚNICA COMPAÑÍA EN COLOMBIA, con las capacidades técnicas para este fin.

- La cotización cumple con las especificaciones requeridas por el área técnica, por lo cual se concluye que estas corresponden a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
- El porcentaje diferencial entre el contrato 0178 de 2019 y la cotización en este estudio de mercado es del 16,70%. Justificados en:

 1. La TRM utilizada para la proyección de la oferta económica del contrato No. 0178 de 2019 fue de TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CE ($3.500) mientras la TRM proyectada en el presente proceso fue de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CE ($3684,40); producto del promedio de la TRM de los meses de octubre, noviembre y diciembre, debido que, con la coyuntura económica actual, el dólar ha tenido movimientos bruscos y genera incertidumbre a futuro para la ejecución del presente contrato.

MES	FECHA	Tasa representativa del mercado - TRM	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
DICIEMBRE	12/11/2020	$ 3,448.89	$ 3,535.19	$ 3,684.40
	12/10/2020	$ 3,465.76		
	12/9/2020	$ 3,487.65		
	12/7/2020	$ 3,467.49		
	12/4/2020	$ 3,481.44		
	12/3/2020	$ 3,533.21		
	12/2/2020	$ 3,558.57		
	12/1/2020	$ 3,591.84		
	11/30/2020	$ 3,611.44		
	11/27/2020	$ 3,620.39		
	11/26/2020	$ 3,620.39		
NOVIEMBRE	11/25/2020	$ 3,643.24	$ 3,692.53	
	11/24/2020	$ 3,632.92		
	11/23/2020	$ 3,649.90		
	11/20/2020	$ 3,647.10		
	11/19/2020	$ 3,647.73		
	11/18/2020	$ 3,635.19		
	11/17/2020	$ 3,639.95		
	11/13/2020	$ 3,646.22		
	11/12/2020	$ 3,650.50		

	11/11/2020	$ 3,650.50		
	11/10/2020	$ 3,646.15		
	11/9/2020	$ 3,738.19		
	11/6/2020	$ 3,763.82		
	11/5/2020	$ 3,807.13		
	11/4/2020	$ 3,823.45		
	11/3/2020	$ 3,858.56		
OCTUBRE	10/30/2020	$ 3,849.53	$ 3,825.47	
	10/29/2020	$ 3,841.46		
	10/28/2020	$ 3,810.23		
	10/27/2020	$ 3,812.82		
	10/26/2020	$ 3,782.66		
	10/23/2020	$ 3,776.73		
	10/22/2020	$ 3,784.51		
	10/21/2020	$ 3,830.79		
	10/20/2020	$ 3,842.76		
	10/19/2020	$ 3,846.48		
	10/16/2020	$ 3,854.47		
	10/15/2020	$ 3,843.59		
	10/14/2020	$ 3,856.32		
	10/13/2020	$ 3,824.25		

Como se puede observar en el cuadro la TRM ha tenido una variación del 9,8% entre el 13 de octubre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020, lo cual muestra una diferencia de $375,36 pesos en dos meses. Razón por la cual se solicitó utilizar dicha TRM, previniendo una desfinanciación del contrato a futuro.

2. La aeronave propiedad de la Fiscalía General de la Nación debe cumplir con el programa de mantenimiento de la aeronave establecido por el fabricante año tras año para con los requisitos legalmente establecidos para la renovación del certificado de aeronavegabilidad requerido por las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales, por tal motivo, es indispensable contar con el mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas para la correcta y segura operación de la aeronave LEARJET 60-317 de matrícula FAC-1216 establecido para el presente contrato.

- El estudio del sector se hizo con base a la cotización IA-FNC-20201207 presentada por INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A. el mes de diciembre de 2020 para el soporte técnico y mantenimiento de Aeronave Bombardier Learjet 60 Series.

Teniendo en cuenta lo anterior, es prioritario para la entidad, contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad

aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil) y que tenga enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation) para facilitar la asesoría oportuna en todos los aspectos de soporte, así como la consecución de los repuestos requeridos, contando con un tiempo de entrega eficiente, es decir sin demoras por falta de trámite, con la posibilidad de ser enviados desde cualquier parte del mundo hasta Bogotá y con disponibilidad permanente del personal técnico y de apoyo especializado en cuanto a indicaciones de carácter técnico tendiente a atender las diferentes fallas que se presenten en el avión, en el lugar del país donde estas se presenten y mantener la aeronave en condición de aeronavegabilidad.

Así las cosas, INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A., es el único proveedor en Colombia, certificado por el fabricante BOMBARDIER que cuenta con las capacidades para prestar el servicio de mantenimiento en línea preventivo y correctivo para la aeronave Learjet 60, según comunicación de fecha 10 de agosto de 2020 expedida por representante del fabricante, por otro lado, no se rige por la normatividad de la Aeronáutica Civil, ya que por tener matrícula militar FAC 1216, la autoridad aeronáutica es la Fuerza Aérea Colombiana y esta, dentro de sus parámetros exige que, para mantener un estado de aeronavegabilidad de una aeronave, debe esta cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante de la aeronave, que para este caso es BOMBARDIER.

Por lo tanto, se sugiere establecer como presupuesto oficial del proceso el valor de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS / MCE $ 3.574.816.455** Incluidos todos los costos directos e indirectos y se encuentra conforme al presupuesto estipulado en los estudios previos.

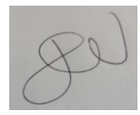
VALOR TOTAL COTIZADO EN PESOS COLOMBIANOS (INCLUIDO IVA)	**$798.492.899**
VALOR TOTAL COTIZADO EN DÓLARES AMERICANOS (INCLUYE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR) CONVERTIDO A PESOS COLOMBIANOS	**$2,776.323.556**
PRESUPUESTO TOTAL	**$3,574,816.455**

Por lo inmediatamente anterior el proceso debe seguir adelantándose bajo la modalidad de contratación directa con la empresa INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.

ESTE RESULTADO SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

FIRMA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA

ELABORO	Gustavo Adolfo Palacio Olarte Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes Subdirección de Gestión Contractual. Dirección Ejecutiva		Fecha de Elaboración: 14/12/2020
REVISO y APROBÓ	Leydi Marcela Rodríguez Báez Coordinador Grupo de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes Subdirección de Gestión Contractual. Dirección Ejecutiva		